

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION  
RAD. 110013103004201900769**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

27 MAYO 2022

**BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA.**, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS LTDA, ELIANA PAOLA CRUZ CORREA y ERNESTO CRUZ SANCHEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 48 del informativo.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. 00130833519600147960 que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 19 de noviembre de 2019 -fol. 48-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada ELIANA PAOLA CRUZ CORREA, conforme a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., respecto de la demandada INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS LTDA, se terminó como se dijo en auto de fecha 18 de diciembre de 2019 - fol. 57- por encontrarse en reorganización, de igual forma se terminó en contra ERNESTO CRUZ SANCHEZ - fol. 84- por las mismas razones.

Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 19 de noviembre de 2019 y que obra a folio 48 del plenario, únicamente en contra de la demandada ELIANA PAOLA CRUZ CORREA.

2º.- Condenar en costas a la parte demandada ELIANA PAOLA CRUZ CORREA. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 69.000.000 liquidense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRÁN

134

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION  
RAD. 110013103004201900769**

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

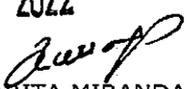
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se-notifica por

ESTADO No. 42

Hoy

La Sria 181 MAYO 2022

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-